

REGISTRO DE PROFESIONALES DEL REGISTRO CIVIL, ACREDITA QUE MILOVAN KEGEVIC SÍ TIENE TÍTULO PROFESIONAL VÁLIDO.

Nuevo antecedente invalida argumentos de la Comisión Electoral, del Tribunal Electoral, y cuestionamientos efectuados del IND y del COCH, para impedir que Kegevic, asuma la presidencia de la FETECH.

La controversia en la federación de tenis de Chile, se inició una vez que **MILOVAN KEGEVIC**, ganó las elecciones por mayorías de los votos de la Asamblea de fecha 6 de junio de 2026, y el expresidente Sergio Elías, padrino del derrotado Juan Bugueño, realizó gestiones ante la Universidad Bolivariana, la que remitió un certificado, emitido por el Secretario General de la Universidad Bolivariana, sin resolución administrativa de respaldo, ni con un procedimiento previo de invalidación, en el cual Kegevic, fuese notificado, y se la haya permitido defenderse y presentar prueba, que efectivamente tenía título profesional, enterándose por la prensa, de dicho certificado emitido por la Universidad Bolivariana de fecha 13 de julio de 2026, pese a que el 5 de mayo de 2026, se había dictado el decreto 293 exento de la Sub secretaría de Educación Superior.

EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROFESIONALES DEL REGISTRO CIVIL.

Para la inscripción del título en el registro civil, se debió y así se hizo, verificar la validez en la base de datos de la Universidad que sí verificó la existencia en dicha base de datos de titulados, y por ello, se inscribió, desvirtuando el certificado emitido por Carlos Gaete Becerra, Secretario General de la Universidad Bolivariana.

Esto demuestra que las acusaciones que se formularon por la Comisión Electoral, no eran verdaderas, y que además un certificado sin resolución previa del Administrador de cierre, que haya sido consecuencia de un proceso de invalidación por parte de la Universidad no se hizo.

También hace caer absolutamente la resolución dictada por el Tribunal electoral, que adopta como suya la resolución de la Comisión Electoral.

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN


REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500713063725
Código Verificación:
55b3962a9b13

500713063725

CERTIFICADO DE PROFESIONALES

NOMBRE : MILOVAN ANDRO PABLO KEGEVIC BUSTAMANTE
R.U.N. : 14.243.851-8
TITULO PROFESIONAL : INGENIERO COMERCIAL
FECHA TITULACION : 04-12-2023
INSTITUCION : UNIVERSIDAD BOLIVARIANA
INFORMACION INGRESADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ART.2 DEL DFL.630, DEL AÑO 1981

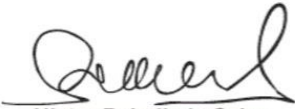
FECHA EMISIÓN: 20 Agosto 2026, 22:21.

Valor Pagado
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.


Timbre electrónico SRCel


SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Oficina Internet
CHILE


Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

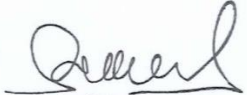
8530233 RUN. : 14243851-8 HMFGGÑ

www.registrocivil.gob.cl

EL REPORTAJE DE CANAL 13.

Con fecha de 2026, el canal 13 realizó un reportaje destinado a aseverar que don Milován Kegevic, tenía múltiples causas abiertas, dando cuenta de que tendría multiples delitos posibles asociados a su haber. Ello es del todo falso, las causas señaladas estaban todas terminadas y salió absuelto, teniendo solo una causa abierta, presentada hace cuatro años, sin que exista siquiera formalización. Cumplía cabalmente con los requisitos de la ley

Se presentó una querella criminal dos días después de haber ganado la elección, con la cual canal 13, armó parte del reportaje, y de la cual Kegevic, no tenía conocimiento cuando se le pregunta. Fue una verdadera emboscada, una operación Comunicacional, y como dijimos desde el principio, un asesinato de imagen.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN		FOLIO : 500698447357 Código Verificación: 6729547214ab
REPUBLICA DE CHILE		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Válido para FINES ESPECIALES		
NOMBRE : MILOVAN ANDRO PABLO KEGEVIC BUSTAMANTE		
R.U.N. : 14.243.851-8 Fecha nacimiento: 6 Junio 1974		
REGISTRO GENERAL DE CONDENAS		
R U N FINES		
14243851-8 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES		
REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
R U N FINES		
14243851-8 SIN ANOTACIONES ESPECIALES		
FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2026, 11:29.		
Certificado Gratuito CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES Impreso en: REGION :		
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl .		
		
Timbre electrónico SRCel		Víctor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General Incorpora Firma Electrónica Avanzada
www.registrocivil.gob.cl		

LA PROBLEMÁTICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

La defensa de Kegevic, ha señalado que la comisión electoral, es del todo inexistente y sus resoluciones nulas. La razón sería que dos de sus tres integrantes no son parte de la FETECH, y no tienen asociaciones vigentes, como exige el estatuto de la FETECH, en su artículo 28 de los estatutos sociales, ya que pertenecen a asociaciones que tienen sus directorios caducos.



N° DE REGISTRO: 100950-8
IND/Dirección Regional de la I de Tarapacá
FECHA: 04-05-2022
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

JOSE BUSTAMANTE VIVANCO, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

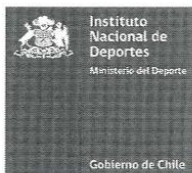
1. Que la Organización Deportiva denominada **ASOCIACION DEPORTIVA REGIONAL TENIS TARAPACA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 30-08-2016 y del estatuto que en la misma se aprobó
2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 100950- 8, con fecha 31-08-2016 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 03-06-2023.
3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:
- | | | |
|--------------------|----------------------------------|-----------------|
| Presidente(a): | PATRICIO ALEXIS FREDES TORRES | RUT: 16349680-1 |
| Vicepresidente(a): | CARLOS GUSTAVO ROJAS CANTILLANA | RUT: 08804409-3 |
| Secretario(a): | IGNACIO ALEJANDRO CARRASCO MUÑOZ | RUT: 19738208-2 |
| Tesorero(a): | FRANCISCO JAVIER RIVERA BRAVO | RUT: 13096954-2 |
| Director(a): | RODRIGO FERNANDO VARGAS BRIONES | RUT: 09113506-K |
4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



JOSE BUSTAMANTE VIVANCO
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FOLIO: 000000046651
Código de Verificación: E5T98QX6KK07

Verifique documento en <http://www.proyectosdeportivos.cl/Certificados/Verificar/> e ingrese el folio y código de verificación.



N° DE REGISTRO: 201160-3
IND/Dirección Regional de la II de Antofagasta
FECHA: 20-08-2020
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

NELLIE SUSANA MIRANDA ELDAN, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL TENIS DE ANTOFAGASTA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 09-11-2016 y del estatuto que en la misma se aprobó
2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 201160- 3, con fecha 18-11-2016 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 30-11-2020.
3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

Presidente(a):	JAIME ROBERTO QUIROZ CERDA	RUT: 10853475-3
Secretario(a):	LUISA ESTER NUÑEZ MORALES	RUT: 08427158-6
Tesorero(a):	JOSÉ SEBASTIÁN CASAREGGIO NÚÑEZ	RUT: 15026156-2

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



NELLIE SUSANA MIRANDA ELDAN
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FOLIO: 000000020876
Código de Verificación: B1UKW4Y6W839

Verifique documento en <http://www.proyectosdeportivos.cl/Certificados/Verificar/> e ingrese el folio y código de verificación.

Por ello, sostenemos que todo lo resuelto por la Comisión electoral, que es jurídicamente inexistente no tiene validez alguna, y si la Comisión es inexistente, cada una de sus resoluciones son igualmente inexistentes. Es decir, la destitución de Milovan Kegevic y Valentina Marín, es inexistente. La citación a asamblea para nombrar nuevos directores es inexistente. Por ello, Kegevic y Valentina Marín, siguen siendo Directores válidos, y como declaró el Tribunal Electoral, no hay nulidad de elecciones, por ello sigue siendo Presidente Milován Kegevic.



Santiago, 2 de junio de 2026.

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

SR. JAVIER GÓMEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

Junto con saludar, damos respuesta a su Solicitud de Acceso a Información Pública ID BA002T0007130 ingresada con fecha 2 de mayo 2026, que indica:

1.- Libro de socios de la Federación Chilena de Tenis FDN rut 81736200-2.- Certificado de vigencia del Directorio de la Federación Chilena de Tenis FDN.3.- Certificado de vigencia de los Directorios de las asociaciones afiliadas a la Federación Chilena de Tenis.

En relación a su solicitud, conforme lo indicado por la Unidad de Organizaciones Deportivas, dependiente, del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Nivel Central del IND, se adjunta la información solicitada, existente en la Institución, según el siguiente detalle:

Nombre Socio	Observación
Asociación Deportiva Local Tenis Tarapacá	La entidad tiene su Directorio vencido, por lo que no es posible obtener el certificado del RNOD
Asociación Deportiva Local Tenis de Antofagasta	De acuerdo al RNOD esta asociación fue eliminada del registro, por lo que no es posible obtener su certificado de vigencia (se adjunta comprobante)
Asociación De Tenis IV Región	Se adjunta certificado
Asociación Deportiva Regional de Tenis de la V Región	Se adjunta certificado
Asociación Metropolitana de Tenis Oriente	Organización constituida por otra Ley, el certificado debe obtenerse del Servicio de Registro Civil e Identificación. Se adjunta el último certificado proporcionado por la federación
Asociación Metropolitana de Tenis de Santiago	Organización constituida por otra Ley, el certificado debe obtenerse del Servicio de Registro Civil e Identificación. Se adjunta el último certificado proporcionado por la federación
Asociación de Tenis O'Higgins	Organización constituida por otra Ley, el certificado debe obtenerse del Servicio de Registro Civil e Identificación. Se adjunta el último certificado proporcionado por la federación
Asociación Deportiva Regional de Tenis del Maule	Se adjunta certificado
Asociación Regional de Tenis del Biobío	Se adjunta certificado

Estimamos que la Comisión Electoral, ha engañado no sólo al Tribunal Electoral con el certificado que da cuenta que don Milovan Kegevic, no tenía título, sino que ha cada uno de los miembros de la asamblea o consejo de Presidentes.

EL COCH Y EL IND.

Creemos que igualmente deben dejar sin efecto la designación de administrador externos que han instalado el COCH y el IND, a nuestro juicio al margen de la legalidad. Lo hicieron sin que se cumplieran los requisitos legales, incluso señalaron que no contestamos dentro de plazo y tenemos los correos y los acusa recibo del propio IND, por lo que podemos demostrar que la administración externa es del todo improcedente. Más aun, ahora que está acreditado el hecho que don Milovan Kegevic, tiene su título, y por ende, la administración externa no tiene sentido.

Además, don Miguel Ángel Mujica, está excediendo sus atribuciones, ya que está reteniendo fondos privados como los de la ticketera y los de la cuenta del banco, con lo cual está intentando asfixiar a la Federación. Eso es muy grave. El administrador externo del COCH, solo administra y fiscaliza el uso de los fondos públicos recibidos por el IND.

Además, ya están designados los nuevos directores de la FETECH, con fecha 18 de agosto de 2026, por lo que también demuestra lo herrado del fallo del TER, que sostiene que solo existen dos Directores.



FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE.

Cerro Colorado 4661, Comuna de Las Condes.
Teléfono: 222073242 email: Info@fetech.cl
www.fetech.cl
Afiliada a:
International Tennis Federation. (ITF)
Confederación Sudamericana de Tenis (COSAT).
Comité Olímpico de Chile. (COCH)

OFICIO FETECH: N° 11/2026

MAT.: Nombramiento Directores de FETECH.

SANTIAGO, Martes 18 de Agosto de 2026.

DE : FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE.

A : ASOCIACION DE TENIS DE CHILE

Srs. Presidentes, de nuestra consideración.

Presente.

De nuestra consideración:

Saludándoles cordialmente a ustedes, venimos en comunicar los nombramientos de los Srs. Directores, conforme al artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales de nuestra Federación de Tenis de Chile

- 1.- Ignacio Osvaldo Rojas Gajardo, RUT: 9.368.497-4
- 2.- Francisca Paola Benítez Bernal, RUT: 19.339.821-9
- 3.- Juan Antonio Santander Hofflinger RUT: 13.507.882-4
- 4.- Javier Ignacio Leiva Pereira, RUT: 17.959.611-3

Los presentes Directores, deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea Ordinaria.

Remítase por el departamento jurídico de la Federación, informe de lo resuelto al IND, como parte de las medidas solicitadas en el procedimiento de Supervigilancia incoado por OFOR 1243/2026.

Milovan Kegevic Bustamante.
Presidente de la Federación de Tenis de Chile.

ORDEN INTERNO RESPECTO DE LAS ASOCIACIONES Y LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026.

En el proceso de ordenar la FETECH, del desorden administrativo que tenía el anterior Presidente Sergio Elías, el IND inició un procedimiento de Supervigilancia, al cual este Directorio encabezado por Milovan Kegevic, dio cumplimiento de la solicitud de antecedentes que pudo. Hubo cinco asociaciones, que pese a la reiterada solicitud no entregaron la información del cumplimiento de los requisitos mínimos para estar

afiliadas, por lo que conforme a los estatutos estas fueron suspendidas, es decir, siguen siendo miembro de la FETECH, pero pierden sus derechos políticos, lo que implica que no podrán participar en la asamblea de socios de fecha 27 de abril de 2026, siendo estas asociaciones la de Santiago, la Asociación Metropolitana de Tenis Oriente, la de Los Lagos, Ñuble, Biobío, Maule y Los Lagos, por lo que no podrán tener el quorum legal, ya que se exige la mayoría de las asociaciones miembro para funcionar, es decir 7 asociaciones, y sólo existen 6 asociaciones vigentes con derechos de participar en la asamblea.



FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE.

Cerro Colorado 4661, Comuna de Las Condes.

Teléfono: 222073242 email: Info@fotech.cl

www.fotech.cl

Afiliada a:

International Tennis Federation. (ITF)

Confederación Sudamericana de Tenis (COSAT).

Comité Olímpico de Chile. (COCH)

OFICIO FOTECH: N° 18/2026

MAT.: Suspende Asociaciones que indica, por incumplimiento de entrega de documentación de legalidad, en el marco del procedimiento de Supervigilancia.

SANTIAGO, Martes 18 de Agosto de 2026.

DE : FEDERACIÓN DE TENIS DE CHILE.

A : ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DE TENIS DEL BIO BIO.

Sr. Presidentes Asociación.

Presente.

De nuestra consideración:

Saludándoles cordialmente a ustedes, venimos en informar ciertas determinaciones que hemos debido tomar en el marco de la Supervigilancia ordenada por el Instituto Nacional de Deportes iniciada por OFOR 1243-2026, actualmente en tramitación, que pasamos a informar:

1.- Con fecha 12 de junio de 2026, se ingresó al Instituto Nacional de Deportes una denuncia por un ex Director de la Federación Chilena de Tenis, en particular don Sergio Elías Aboid, que a través de la resolución administrativa OFOR 1243-2026, dio inicio al procedimiento de Supervigilancia en contra de esta Federación, el cual fue notificado a este Directorio actualmente vigente encabezado por don Milovan Kegevic Bustamante, con fecha 8 de julio de 2026, en la cual se nos exige la entrega y revisión de una serie de documentación Federativa, así como de las Asociaciones afiliadas a la FOTECH.

2.- Entre los antecedentes solicitados que se nos requirió por parte del IND, se encontraban los antecedentes de legalidad de cada una de las asociaciones afiliadas.

3.- Lo anterior, nos exigió efectuar una reiterada solicitud de envío de documentación a cada una de las asociaciones miembro, llegando a la necesidad de tener que apereibir a los socios morosos de la entrega de información requerida, de tener que aplicar la sanción de suspensión por el lapso de dos meses, según faculta el decreto 59 en sus artículos 18 y 19, apereibimiento cuyo plazo vencía el día sábado a las 23:59 59 horas.



4.- Del plazo concedido, hemos esperado 48 horas extras, a las 72 horas inicialmente concedidas, y su asociación no cumplió con las exigencias realizadas por el IND, para tener por acreditada la legalidad de las Asociaciones.

5.- Nos parece de especial gravedad, que Asociaciones que no cumplen con la entrega de la información sobre el cumplimiento de la legalidad, ya que en el contexto que atraviesa la Federación, nos deja como una Federación debilitada, con pocas asociaciones, o bien, desordenada administrativamente, en la que participan asociaciones en las asambleas, o que presentan candidatos a cargos de directorio, o de las comisiones, sin tener los requisitos mínimos de existencia, lo que puede incidir en la disminución de recursos para nuestra Federación.

6.- Estimamos fundamental, que quienes exigen sus derechos, cumplan también sus obligaciones correlativas mínimas que establece la ley del deporte, más son solicitados por el ente fiscalizador y que financia nuestras actividades deportivas en parte importante, más aun cuando se daña la imagen de nuestro deporte y de nuestra Federación, pues ello, implica en último término, un perjuicio a nuestros deportistas.

En virtud de los antecedentes expuestos, atendido que todas las Asociaciones deben cumplir las normas legales y reglamentarias, así como el mandato del Instituto Nacional del Deporte, derivados de la Supervigilancia solicitada por el propio Señor Sergio Elías Aboid, ex Presidente de la FETECH, el Directorio vigente, reunido en sesión extraordinaria de fecha sábado 18 de agosto de 2026 ha resuelto:

1.- Se decreta la suspensión de su asociación por dos meses a partir de esta fecha, en virtud de los artículos 18 letra d) en relación al artículo 19 letra b) ambos del decreto 59, ante el incumplimiento reiterado de entregar la información solicitada por el IND en el marco de la Supervigilancia iniciada por resolución OFOR 1243-2026, ante la denuncia del ex Presidente de la FETECH, don Sergio Elías Aboid.

2.- Que ante el reiterado incumplimiento de los dirigentes, se mantiene a salvo el derecho de sus deportistas afiliados, de participar en los torneos federados, teniendo en vista que el derecho a practicar deporte, es para este Directorio, un derecho humano.

3.- Se insta igualmente a requerir la información solicitada, pues de lo contrario se reiterará la suspensión por dos meses.

4.- Se impide por ende, a partir de la presente notificación con fecha de hoy, al Presidente de **Asociación Deportiva Regional de Tenis del BIO B** sus delegados participar en Asambleas, postularse a cargos Directivos y ocupar cargos dirigenciales, mientras dure la suspensión.



Actualmente, existen diversos recursos judiciales ante el TRICEL, y según adelanta la defensa de Kegevic, Javier Gómez, también apelarán respecto del fallo dictado el día de ayer por el Tribunal Electoral.

Mientras el tribunal electoral no resuelva dicha apelación Kegevic seguirá siendo Presidente, y no nos cabe la menor duda, que ante este nuevo antecedente los Presidentes que cuestionaban a Kegevic, si actúan de buena fe, validarán la elección, por segunda vez.

